Rawson, 6 de mayo de 2016.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **“Recurso de Queja en autos: S., A. c/ C., D. C. s/ Cobro de Pesos e Indem. de ley (Expte. N° 182/2015)”** (Expte. N° 24.244/2015).----------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ El Dr. G. A. C., letrado apoderado del demandado, presentó Recurso de Queja a fs. 89/96 vta., contra la sentencia interlocutoria N° 55/15 (fs. 81/85), que deniega por inamisible el recurso de casación interpuesto.----------

------ A fs. 100, el letrado apoderado de la parte actora desiste del recurso de queja por casación denegada.----------

------ En consecuencia, y atento el estado de la causa corresponde hacer lugar a lo solicitado.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ 1º) **TENER** por desistido el recurso de queja interpuesto a fs. 89/96 vta., por la parte demandada, sin regular honorarios.----------

------ 2º) **REGÍSTRESE**, notifíquese y oportunamente, por Secretaría remítanse estos actuados a la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn.----------

------ La presente resolución se dicta por dos miembros de la Sala, por encontrarse ausente en uso de licencia, el Sr. Ministro Daniel Rebagliati Russell.----------

--Fdo. Dres. Jorge Pfleger; Alejandro Javier Panizzi.----------

-------Recibido en secretaría el 09/05/2015.----------

-----Registrado bajo el N° 37/SRE/2016. Conste.----------

------Fdo. Claudia Tejada. Secretaria.----------